

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 12 agosto de 2021

Rad. No. 110014003061 **2020 00661 00**

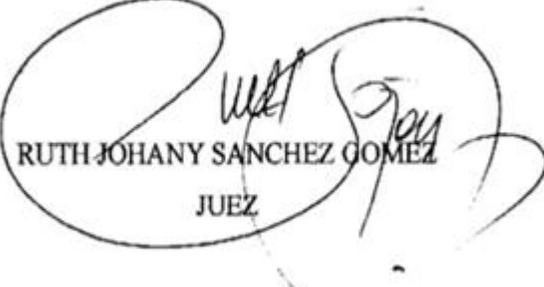
En atención a los poderes aportados el 21 de mayo de 2021 a través del correo electrónico de este Despacho Judicial por la abogada Lidia Eva Morales Bohórquez, actuando como demandada y en representación judicial de los demandados Cristian Alejandro Velandia Morales, Luis Alexander Reina López, Samuel Mauricio Velandia Morales y la Sociedad Motorshop Centro de Servicios Automotriz S.A.S., en aplicación del artículo 301 del C.G.P., se tienen por notificados por conducta concluyente a la parte pasiva a partir de la fecha de notificación de la presente providencia.

Ahora bien, téngase en cuenta que los demandados a través de la apoderada judicial contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito, y si bien el 27 de mayo pasado, la parte actora recorrió la contestación de la demanda, no es menos cierto que el escrito resulta pretemporaneo.

Por lo tanto, a efectos de no vulnerar el debido proceso, se ordena que por secretaría se controlen los términos con que cuentan los demandados para adicionar la contestación de la demanda. Transcurrido dicho termino, y sin que la parte demanda se pronuncie al respecto, se ordenará correr traslado a la contestación mencionada en el inciso anterior.

Se reconoce a la abogada Lidia Eva Morales Bohórquez, como apoderada de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 62 fijado hoy 13 agosto de 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria